



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 85
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 8 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CENTRO JUDICIAL DE RÍO CUARTO

Se crea la Mesa de Entradas de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: **VISTO:** La nota presentada por el Delegado de Administración General del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción, por la que solicita a este Tribunal, la creación de una Mesa de Entradas de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, con el objeto de agilizar la recepción y derivación de las causas judiciales. **Y CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Cuerpo fijar la Estructura de Organos de asistencia a dicho Tribunal (art. 12 inc. 32º de la Ley orgánica del Poder Judicial N° 8435), y el informe favorable elevado por la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la "Mesa de Entradas de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia" del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Primera Circunscripción.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que dicha dependencia comience a funcionar a partir del 15 de mayo del corriente año con los empleados que oportunamente le sea asignado.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial y de Familia de dicha sede, Federación y Colegio de Abogados, al Colegio de Abogado de dicha Sede y dese la más amplia difusión. Tome razón Oficina de Personal y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL DOS CIENTOS SETENTA Y NUEVE – SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El amplio alcance que ha adquirido el "Sistema de Administración de Causas Multifuero" en uso desde 2008 y que el mismo ha demostrado un funcionamiento fiable, eficiente, robusto y seguro: que, por lo tanto, debe avanzarse rápidamente en pos de los beneficios principales que proveen las Tic's en la gestión de la información, cuales son la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización, entre otros, todo siempre en miras al conseguir el máximo rendimiento Organizacional. Que idéntica situación se plantea en los Servicios para Auxiliares, Sistema "Marco Polo", que el Poder Judicial brinda a través de su Extranet a los auxiliares de la justicia que han manifestado su adhesión al CONVENIO DE ADHESION AL PROGRAMA DE 'ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS' llegando en la actualidad a registrarse millones de accesos a éstos en forma anual.

Y CONSIDERANDO: I) La necesidad de formalizar y agilizar la administración de los múltiples requerimientos para optimizar las funcionalidades de ambos sistemas, que surgen tanto por modificaciones en procedimientos como por sugerencias fruto de su uso en forma masiva, siendo que estos sistemas tienen impacto global a decenas de miles de usuarios diarios, resulta estratégicamente necesario conformar un Consejo de Coordinación de los Sistemas SAC Multifuero y Marco Polo, para asistir al TSJ cumpliendo con las siguientes funciones:

- Proponer, recabar y analizar requerimientos sobre nuevas funcionalidades de los sistemas, y aprobar aquellas que resulten factibles y convenientes.
- Receptar y analizar requerimientos de accesos diferenciados a la información disponible y aprobar aquellos que resulten factibles y necesarios para el mejor desempeño de las funciones asignadas a quienes que lo requieran.
- Elevar al TSJ aquellas peticiones que por su trascendental importancia requieran de su consideración.

II) Así mismo resulta también conveniente aprobar en este acto el reglamento anexo sobre reglas de acceso a la información publicada. El que podrá ser revisado y modificado en cuanto las fundamentaciones a las solicitudes presentadas sean aceptadas por el "Consejo de Coordinación SAC MF y Marco Polo".

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

III) Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "Reglamento de acceso a la Radiografía del Sistemas de Administración de Causas Multifuero", que como Anexo "A" forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el Consejo de Coordinación de los sistemas "SAC MultiFuero" y "Marco Polo", cuyas funciones serán las ya descriptas en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Consejo de Coordinación para emitir las resoluciones que dispongan el desarrollo de nuevas funcionalidades o modificaciones al Reglamento de acceso a la Radiografía así como otras funcionalidades y/o necesidades relativas a la mejora de procesos de trabajo, que por el uso de los sistemas informáticos y las tecnologías en general resulten convenientes. Salvo en aquellos casos, que por sus características especiales, entiendan que deban ser resueltas por el Alto Cuerpo, el que deberá ser puesto en conocimiento a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR como miembros integrantes del Consejo de Coordinación a los Sres. Claudia ESTEBAN, Verónica RAPELA, Luis María SOSA LANZA CASTELLI y Ariel Fernando MUÑOZ.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el sitio oficial en Internet del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO
<http://goo.gl/McHovR>

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC

El Tribunal Electoral informa que el LÍMITE provisorio de gastos electorales que podrán realizar las agrupaciones políticas que participen de las elecciones provinciales del 5 de julio de 2015 (arts. 206 y 207 de la Ley Provincial 9.571) es de: \$ 25.080.235 (Tope provisorio) - Base: Padrón provisorio de electores: 2.659.058 - Módulo: 9.432 (2/oo del salario mínimo vital y móvil). La cifra definitiva deberá estimarse con el padrón definitivo de electores (art. 32 de la Ley 9.571).-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria a Inscripción 8 de mayo al 29 de mayo

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital)
- 2) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior)
- 3) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior)
- 4) FISCAL DE INSTRUCCIÓN (Capital)
- 5) FISCAL EN LO PENAL JUVENIL (Capital)
- 6) JUEZ DE CONCILIACIÓN (interior).

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - **INFORMACIÓN:** en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - **Inscripciones:** en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 08 de mayo de 2015. **CIERRE DE INSCRIPCIONES,** para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 29 de mayo de 2015 a las 20:00 hs. **Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.

Dr. LUIS E. RUBIO
Tribunal Superior de Justicia

Dra. GRACIELA CHAYEP
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 155

Córdoba, 07 de Mayo de 2015.-

VISTO: El Decreto N° 1484/2014 (B.O.13-01-2015) complementario del Decreto N° 906/2014 (B.O. 02-09-2014), la Resolución N° 01/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 15-01-2015) y la Resolución Normativa N° 1/2011 (B.O. 06-06-2011) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado en primer término, se faculta a la Secretaria de Ingresos Públicos a establecer las modificaciones y/o limitaciones necesarias para determinar el sujeto que podrá imputar, contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba, el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/2014.

QUE consecuentemente la Resolución N° 1/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos, estableció que el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/2014 podrá ser imputado, únicamente, por los frigoríficos, mataderos, establecimientos faenadores, abastecedores, supermercados, hipermercados o similares e intermediarios -comisionistas, consignatarios, cooperativas o similares- que intervengan en las operaciones alcanzadas por el citado Decreto y dispongan el traslado hacia la Provincia de Córdoba, siendo necesario que la liquidación del respectivo pago a cuenta se encuentre emitida a nombre de los sujetos indicados precedentemente.

QUE por lo antes dicho, a través de la Resolución Normativa N° 148/2015 (B.O. 19-02-2015) se adaptó la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias conforme las modificaciones expuestas. Asimismo se estableció que los sujetos que adquieran o soliciten la introducción dentro de los límites geográficos de la provincia de los productos pecuarios previstos en el mencionado Decreto deben requerir al transportista, copia de la liquidación y del mencionado pago a cuenta o de la constancia de exclusión de corresponder. De igual modo se reglamentó las condiciones y forma que debe respetar el remitente o vendedor a efectos de

solicitar la exclusión temporal del régimen mencionado por producirse saldo a favor permanente exclusivamente por la aplicación de dicho régimen.

QUE asimismo, en virtud de la experiencia recogida desde la implementación del Régimen de Pago a cuenta dispuesto por el Decreto N° 906/2014, resulta conveniente adaptar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias incorporando: la autorización de esta Dirección en las solicitudes de anulación de la liquidación del Pago a Cuenta y la posibilidad de que el comprador pueda emitir la liquidación a nombre del vendedor o remitente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias; el Artículo 10 del Decreto N° 906/2014 y el Artículo 2 de la Resolución N° 01/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 358 (6) y su Título por el siguiente:

"EMISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN - MOMENTO

ARTÍCULO 358 (6).- A los fines de la imputación del pago a cuenta prevista en el artículo 358 (9) de la presente, los importes determinados según lo previsto en el Artículo anterior deberán ser liquidados por el vendedor/remitente o por el comprador/destinatario cuando haya emitido la mencionada liquidación a cuenta de aquél.

La citada liquidación deberá emitirse con anterioridad al viaje con destino a Córdoba, pudiendo cancelarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de emisión. En caso de liquidarse y/o abonarse con posterioridad a dicho plazo, a

través del trámite "RELIQUIDAR PAGO A CUENTA DEL ISIB – PROD. PECUARIO DECRETO N° 906/2014" se emitirá nuevamente la liquidación con los recargos pertinentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Ley 6006, T.O. 2012 y modificatorias."

II.- SUSTITUIR el Artículo 358 (7) por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 (7).- Las liquidaciones de pago a cuenta generadas en relación a lo previsto por el Decreto N° 906/2014 podrán anularse únicamente cuando se cancele el viaje con destino a la jurisdicción de Córdoba o se haya abonado con anterioridad y sean autorizadas por la Dirección. Caso contrario la liquidación antes mencionada quedará firme para toda acción de cobro por parte del fisco provincial.

A fin de ser autorizadas las anulaciones citadas, el contribuyente

deberá solicitarla a través del trámite "ANULAR PAGO A CUENTA DEL ISIB – PROD. PECUARIO DECRETO N° 906/2014 adjuntando la copia de la constancia de Anulación del viaje a través del correspondiente remito y certificado sanitario o de los pagos efectuados según correspondan, junto con el original para su constatación.

Dicha anulación procederá solo si la liquidación generada no se encontrare abonada ni vencida."

III.- SUSTITUIR el Artículo 358 (9) por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 (9).- El pago a cuenta ingresado podrá computarse únicamente, por el remitente/vendedor de los productos pecuarios alcanzados por el Régimen del Decreto N° 906/2014 contra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que le corresponda ingresar a la Provincia de Córdoba,

siempre que la liquidación se encuentre emitida a su nombre o por su cuenta.

Dicho ingreso podrá imputarse exclusivamente contra el período fiscal correspondiente al mes en que se efectuó el pago. A tales fines se considerará el mes correspondiente a la fecha de su emisión."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución regirá a partir del 8 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 14

Córdoba, 6 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N°0458-045545/2015 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N°8560 T.O. 2004,

Y CONSIDERANDO:

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de Unidad Fija será equivalente al precio de la nafta Infinia (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 05/2015, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 014/2010 y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 18/2015, en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos catorce con cero ocho centavos (\$14.08).-

ARTÍCULO 2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija, desde el 15 de Mayo de 2015 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

ARTÍCULO 3°: ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de Mayo de 2015, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado

(precio de la nafta de más de 95 Ron, equivalente a la U.F establecida por Ley).-

ARTÍCULO 5°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

ARTÍCULO 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 13

Cordoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-045159/2014 por el que La Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, solicita la recepción de exámenes realizados, a fin de la consecución de Matrículas de Autoridad de Control Policial e Instructor Policial de Tránsito en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial de personal de su Dirección.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de

Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación atento al proceso de evaluación de conformidad a los protocolos existentes, situación de la que dan cuenta en Acta N° 031214 y N°230913.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control Policial e Instructor Policial de Tránsito y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 17/2015:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de

Córdoba para personal de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, llevado adelante por dependencia técnica de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación de las Actas N° 031214 y N°230913, todo ello de conformidad a lo explicitado en las nominas respectivas, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Nomina I y Nomina II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO
<http://goo.gl/fCeNPO>

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 300

Córdoba, 07 de mayo de 2015

VISTO: La Resolución N° 23/2015 mediante la cual se procedió al llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la ley 9361, tendiente a cubrir los cargos de ejecución del agrupamiento Servicios Generales Oficios y Administrativo en los distintos establecimientos Asistenciales del INTERIOR PROVINCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que al tiempo del dictado del Instrumento Legal precitado, se omitió consignar el detalle de las funciones necesarias a cubrir en los Hospitales del Interior Provincial, dependientes de esta Jurisdicción Ministerial.

Que en virtud de lo expuesto, es menester proceder al dictado del Instrumento Legal que disponga la rectificación del Apartado Primero a la Resolución Nro. 023/15, y la sustitución del Anexo I al citado Instrumento Legal.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera Ministerial;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- RECTIFÍCASE el Artículo Primero de la Resolución Ministerial Nro. 23 de fecha 23 de

Febrero de 2015, por el texto que a continuación se detalla:

Donde dice: "... DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley 9361, tendiente a cubrir los cargos de ejecución del agrupamiento Servicios Generales Oficios y Administrativo en los distintos establecimientos Asistenciales del INTERIOR PROVINCIAL dependientes de esta Cartera de Salud, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal"

Debe decir: "... DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley 9361, tendiente a cubrir las funciones de: Camillero, Mantenimiento, Chofer, Lavandería y Rompería, y Administrativo de los Hospitales del Interior de la Provincia; cargos vacantes que se asignarán en los agrupamientos Servicios Generales, Oficios y Administrativo, según corresponda y de acuerdo al título que ostente el personal que sea designado como resultado de dicho concurso."

2°.- SUSTITÚYASE el Anexo I a la Resolución Nro. 23/15, por el que, como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja útil, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta Jurisdicción Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD
[ANEXO
http://goo.gl/N8JLXX](http://goo.gl/N8JLXX)

MINISTERIO DE

GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 289

Córdoba, 24 de Abril de 2015.-

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución, correspondientes a los Agrupamientos Oficios, Servicios Generales y Administrativo en las reparticiones del Ministerio de Gobierno y Seguridad, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta de personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran renuncias, fallecimientos, acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los

cargos del Tramo Personal de Ejecución – Agrupamientos Oficios, Servicios Generales y Administrativo-, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir diez (10) cargos del Agrupamiento Oficios, diez (10) cargos del Agrupamiento Servicios Generales y ochenta (80) cargos del Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y Archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD